Benz

D

Benc

him

Benz

#D

Ben

E

him

Ben

4,4-0

I

Ben

hum

But

feni

1

But

allt

him

Clo

noe

Clo

noe

lun

De:

fen

me

me

lur

De

De

hu

Di

bu

Di

1-1

Di

di

2.

ni

de los Arroyos El Naranjo y del Carrizo, Barranca El Amate y Manantial El Machuque, en el Municipio de Arcelia, Estado de Guerrero, tienen las siguientes características:

ARROYO EL NARANJO.-Sus aguas se originan en las estribaciones del cerro La Suriana, 7,400 metros aproximadamente al Noreste de la población de Temixco, en el lugar denominado Agua Zarca; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo Suroeste; tienen un recorrido total aproximado de 14,950 metros; 7,750 metros aproximadamente abajo de su origen, reciben por la margen izquierda en el lugar denominado El Panteón, las aguas del arroyo Del Carrizo y 7,200 metros aproximadamente adelante, afluyen por la margen derecha en el lugar denominado El Progreso, al río Balsas, el cual forma una cuenca propia y se encuentra determinado de Propiedad Nacional, mediante Declaratoria Núm. 51 de 23 de octubre de 1937. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año.

ARROYO DEL CARRIZO.-Sus aguas se originan en las estribaciones del cerro Puerto del Carrizo, 1,300 metros aproximadamente al Sureste de la población de Temixco, en el lugar denominado El Carrizo; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo Oeste; tienen un recorrido total aproximado de 1,100 metros; 500 metros aproximadamente abajo de su origen, reciben por la margen derecha las aguas de la barranca El Amate y 600 metros aproximadamente adelante, afluyen por la margen izquierda en el lugar denominado El Panteón, al arroyo El Naranjo.

AGUAS DE LA BARRANCA DEL AMATE.-Se originan en las estribaciones del cerro Puerto del Carrizo, 800 metros aproximadamente al Sureste de la población de Temixco, en el lugar denominado El Machuque; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo Sur oeste; tienen un recorrido total aproximado de 140 metros; 80 metros aproximadamente abajo de su origen, afloran la zona federal margen derecha, las aguas manantial El Machuque y 60 metros aproximadamente adelante, afluyen por la marge derecha al arroyo Del Carrizo.

MANANTIAL EL MACHUQUE.-Sus ap afloran en la zona federal, margen derecha de barranca El Amate, 80 metros aproximadam te abajo de ésta; son de régimen permanant son aprovechadas parcialmente para servic público y escurren en el cauce de la cibbarranca.

De la descripción anterior se deduce quel aguas de que se trata, corresponden a las que refieren el párrafo quinto del artículo Constitucional y los artículos 50. fracciones VIII y 60. fracciones III y IV de la Ley Fede Aguas, por lo que, con fundamento artículos 17 fracción XXIII de la ley invocada, 10. y 20. del Reglamento de la Les Aguas de Propiedad Nacional, aplicables ale conforme a lo dispuesto por el artículo Terce Transitorio de la Ley Federal de Aguas declara que son Propiedad Nacional las aguas los Arroyos El Naranjo y Del Carrizo, Barran El Amate y Manantial El Machuque, lo misque sus cauces y zonas federales, en la extens que fija la ley.

Los usuarios de estas aguas, así con quienes ocupen, extraigan o aprovechen mas riales de los cauces y zonas federales de citadas corrientes, contarán con un plazo noventa días, a partir de la fecha en que publique esta Declaratoria en el Diario Oficiale la Federación, para presentar ante la Secretar de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitudes que en su caso correspondan, en términos que señala la Ley Federal de Agua

Sufragio Efectivo. No Reelección México, D. F., a 8 de julio de 1986. Secretario de Agricultura y Recursos Hidrau

cos, Eduardo Pesqueira Olea.-Rúbrica:

SECRETARIA DE SALUD

FE de erratas al articulo 234 de la Ley General de Salud, publicada el 7 de febrero de 1984.

(Segunda sección)

En la página 52, 2a. Sección, segunda columna, renglón 33, dice:

Acetorfina (O³-acetil-7 8-dihidro-7a 1 (R)-hidroxi 1-metilbutil-06-metil-6, 14-endoetenomorfina, denominada también -30-acetil-tetrahidro-7a (1-Hidroxi-1-metibutil)-6,14-endoeteno-oripavina y, 5acetoxil-1,2,3,3A,8,9-hxahidro-2a (1-(R) hidroxi-1-metilbutil) 3-metoxi-12-metil-3; 9A-eteno-9, 9-B-iminoetanofenantro (4A 5 bed) furano).

Debe decir:

Acetorfina (O'-acetil-7,8-dihidro-7a 1 (R)-ho-

droxi-1-metilbutil)-O⁶-metil-6,14, endoetenominada también (3-0-acetiltetrahla 7A-(1-hidroxi-1-metilbutil)-6, 14-endoetenominada).

En la página 52, 2a. Sección, segunda

lumna, renglón 50, dice:

Anileridina (éster etílico del ácido 1-para-am fenil-4-fenilpiperidina-4-carboxílico o éster lico del ácido 1-2 (para-animofenil)-etil-4 fem peridin-4-carboxílico).

Debe decir:

Anileridina (éter etilico del ácido 1-para-am fenetil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.

En la página 53, 2a. Sección, primera lumna, renglón 7, dice: retirina (éter etílico del ácido 1-(2-benziloil) 4 fenilpiperidina 4-carboxílico).

Debe decir:

ncetidina (éter etílico del ácido 1-(2-bencilotil)-4-fenilpiperidín-4-carboxílico.

En la página 53, 2a. Sección, primera coma, renglón 9, dice:

mzilmorfina (3-benzilmorfina).

Debe decir:

gencilmorfina 3(bencilmorfina).

En la página 53, 2a. Sección, primera co-

Bencilmetadol (beta-3-acetoxi-6-dimetilamino-4-difenilheptanol).

Debe decir:

encilmetadol (beta-3-acetoxi-6-dimetilaminodifenilheptano).

la página 53, 2a. Sección, primera coma, renglón 19, dice:

utirato de Dioxafetilo (etil-4-morfolino-2,-2-di-

Debe decir:

sutirato de dioxafetilo (etil 4-morfolín-2,2-difelibutirato).

En la página 53, 2a. Sección, primera co-

Clonitazeno (2-para clorobenzil-1-dietilaminoetil-5-nitrobenzimidazol).

Debe decir:

Clonitraceno (2-para-clorobencil-1-dietilaminoetil-5-nitrobencimidazol).

En la página 53, 2a. Sección, primera comma, renglón 40, dice:

Dextromoramida ((+)-4(2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil) morfolina ó (+)-3metil-2-2 difenil-4-merfolinobutirilpirrolidina).

Debe decir:

/xtromoramida ((+)-4-(2-metil-4-oxo-3,3-dinll-4-(1-pirrolidinil)-butil) morfolina ó (+)-3netil-2-2 difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina).

En la página 53, 2a Sección, primera columna, renglón 44, dice:

Dextrorpopoxifeno y sus sales.

Debe decir:

Dextropropoxifeno y sus sales.

En la página 53, 2a. Sección, segunda columna, renglón 1, dice:

Dietiltiambuteno (3-dietilamino-1,1-di(2-tienil-1buteno)

Debe decir:

Dietiltiambuteno (3-dietilamino-1,1-di-(2'-tienil)l-buteno).

En la página 53, 2a. Sección, segunda colunna, renglón 3, dice:

Difenoxilato (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3-3 difenilpropil)-4-fenilpiperidina-4-carboxílico ó 2,2-difenil-4-(carbetoxi-4-fenil) piperidín) butiro-nitril).

Debe decir:

Difenoxilato (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-

3,3-difenilpropil)-4-fenilpiperidina-4-carboxílico ó 2,2-difenil-4(4-carbetoxi-4-fenil) piperidín butironitril).

En la página 53, 2a. Sección, segunda columna, renglón 10, dice:

Dimefeptanol (6-dimetilano-4,4-difenil-3-heptanol)

Debe decir:

Dimefeptanol (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-hep tanol).

En la página 53, 2a. Sección, segunda columna, renglón 16, dice:

Dimetiltiambuteno (3-dimetilamino-1,1-di- (2-tienil)-1-buteno).

Debe decir:

Dimetiltiambuteno (3-dimetilamino-1,1-di (2'-tienil)-1-buteno).

En la página 53, 2a. Sección, segunda columna, renglón 18, dice:

Dipipanona (4,4-difenil-6-piperidino-3-heptanona).

Debe decir:

Dipapanona (4,4-defenil-6-piperidín-3-heptanona).

En la página 53, 2a. Sección, segunda columna, renglón 23, dice:

Etilmetiltiambuteno (3-etilmetilamino-1,1-di-(2-tienil)-1-buteno.

Debe decir:

Etilmetiltiambuteno (3-etilmetilamino-1,1-di-(2'tienil)-1-buteno).

En la página 53, 2a. Sección, segunda columna, renglón 26, dice:

Etonitrazeno (1-dietilaminoetil-2-para-Etoxibenzil-5-nitrobenzimidazol.

Debe decir:

Etonitraceno (1-dietilaminoetil-2-para-etoxibencil-5-nitrobencimidazol).

En la página 53, 2a. Sección segunda columna, renglón 35, dice:

Etoxeridina (éster etílico del ácido 1-(2-hidroxietoxi) etil)4-fenilpiperidina-4-carboxílico). lico).

Debe decir:

Etoxeridina (éster etílico del ácido I-(2-(2-hidro-xietoxi)-etil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico).

En la página 53, 2a. Sección segunda columna, renglón 40, dice:

Fenampromida (N-(metil-2-piperidinoetil) propionanilido ó N-(2-(-metilpiperid-2 il) etil)-propionanilida).

Debe decir:

Fenampromida (N-(1-metil-2-piperidinoetil)propionanilida) ó N-(2-(metilpiperidín-2-etil) propionanilida).

En la página 53, 2a. Sección segunda co-

lumna, renglón 45, dice:

Fenmetrazina (3-metil-2-femilmorfolina 7-benzomorfán ó 1,2,3,4,5,6-hexahidro-8-hidroxi 6,11dimetil-3-fenetil-2,6-metano-3-benzazocina).

Debe decir:

Fenmetrazina (3-metil-2-fenilmorfina 7-ben

zomorfán ó 1,2,3,4,5,6-hexahidro-8-hidroxi 6,11-dimetil-3-fenetil-2,6-metano-3-benzazocina).

En la página 54, 2a. Sección primera co-

lumna, renglón 4, dice:

Fenoperidina (éster etílico del ácido 1-(3-hidroxi-3-fenilpropil)4-fenilperidina-4-carboxilico ó 1-fenil-3 (4-carbotexi-4-fenil-piperidín)-propanol).

Debe decir:

Fenoperidina (éster etílico del ácido 1-(3-hidroxi-3-fenilpropil) 4-fenilpiperidna-4-carboxílico ó 1-fenil-3- (4-carbetoxi-4-fenil piperidín)propanol).

En la página 54, 2a. Sección primera co-

lumna, renglón 25, dice:

Levofenacilmorfán ((-) 3, hidroxi-N-fenacilmorfán).

Debe decir:

Levofenacilmorfán ((-)-3-hidroxi-N-fenacilmorfinán).

En la página 54, 2a. Sección primera columna, renglón 38, dice:

Metazocina (2-hidroxi-2,5,9-trimetil-6,7-benzomorfán ó 1,2,3,4,5,6, hexahidro-8-hidroxi-3,6,11, trimetil-2,6-metano-3-benzazocina).

Debe decir:

Metazocina (2'-hidroxi-2,5,9-trimetil-6,7-benzomorfán ó 1,2,3,4,5,6,- hexahidro-8-hidroxi-3,6,11, trimetil-2,6-metano-3-benzazocina).

En la página 54, 2a. Sección, segunda columna, renglón 4, dice:

Mirofina (miristilbenzilmorfina).

Debe decir:

Mirofina (miristilbencilmorfina).

En la página 54, 2a. Sección, segunda columna, renglón 5, dice:

Moramida, intermediario de la (ácido-2-metil-3-morfolin 1,1-difenilpropano carboxílico ó ácido 1-difenil-2-metil-3-morfolín propano carboxílico).

Debe decir:

Moramida, intermediario de la (ácido-2-metil-3morfolín 1,1-difenilpropano carboxílico ó ácido 1difenil-2-metil-3-morfolino propano carboxílico).

En la página 54, 2a. Sección, segunda co-

lumna, renglón 23, dice:

Noracimetadol ((+) alfa-3-acetoxi-6-metilamino 4 4-difenilheptano).

Debe decir:

Noracimetadol ((+) alfa-3-acetoxi-6-metilamino 4,4-difenilheptano).

En la página 54, 2a. Sección, segunda columna, renglón 26, dice:

Norlevorfanol ((-)-hidroximorfinán).

Debe decir:

Norlevorfanol ((-)-3-hidroximorfinán).

En la página 54, 2a. Sección, segunda co-

lumna, renglón 27, dice:

Normetadona (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-hexanona o 1,1-difenil-1-dimetilaminoetil-butanona-2 o 1-dimetilamino 3,3-difenil-hexanona-4).

Debe decir:

Normetadona (6-dimetilamino-4,4-difenil-1) xanona ó 1,1-difenil-1-dimetilaminoetil-hui nona-2 ó 1-dimetilamino 3,3-difenil-hexanona-4

En la página 54, 2a. Sección, segunda lumna, renglón 35, dice:

Oxicodona (14-hidroxihidrocodeínona o dihidroxicodeinona).

Debe decir:

Ixicodona (14-hidroxidihidrocodeinona ó dihidroxicodeinona).

En la página 55, 2a. Sección, primera lumna, renglón 3, dice:

Petidina, intermediario D de la (éster etilico de ácido-4-fenilpireridín-4-carboxílico o etil 4-fenil 4-piperidín-carboxílico).

Debe decir:

Petidina, intermediario B de la (éster etílico ácido-4-fenilpiperidín-4-carboxílico ó etil 4-f 4-piperidin carboxilato).

En la página 55, 2a. Sección, primera co

lumna, renglón 6, dice:

Petidina, intermediario C de la (1-metil-4-fen) piperidina-4-carboxílico-ácido).

Debe decir:

Petidina, intermediario C de la (1-metil-4-fenilo peridina-4-carboxílico (ácido).

En la página 55, 2a. Sección, primera columna renglón 8, dice:

Pr

Pr

City

al e

Piminodina (éster etílico del ácido 4-fenil-18 fenil aminopropil) piperidina-4-carboxílico).

Debe decir:

Piminodina (éste etílico del ácido 4-fenil-1-(3-fenilaminopropil) piperidina-4-carboxílico).

En la página 55, 2a. Sección, primera lumna, renglón 10, dice:

Piritramida (1-(3-ciano-3,3-difenilpropil-4-(1-peridín) piperidín-4-amida del ácido carboxílio 2,2 difenil-4-1-(-carbamoil-4-piperidín) butinitrilo).

Debe decir:

Piritramida (1-(3-ciano-3,3-difenilpropil-4-(1-peridín) piperidín-4-amida del ácido carboxilo ó 2,2 difenil-4-1-(-carbamoil-4-piperidín) butinitrilo).

En la página 55, 2a. Sección, primera lumna, renglón 14, dice:

Proheptazina (1,3-dimetil-4-fenil-4-propiomo zacicloheptano o 1,3-dimetil-4-fenil-4-propiono hexaetil-enimina).

Debe decir:

Proheptazina (1,3-dimetil-4-fenil-4-propiono zacicloheptano o 1,3-dimetil-4-fenil-4-propiono hexaetilenimina).

En la página 55, 2a. Sección, primera lumna, renglón 21, dice: Racemetorfan $((\pm)$ -3-metoxi-N-metil-mu

Racemetorian $((\pm)$

Debe decir:

Racemetorfán ((±) -3-metoxi-N-metilme finán).

la página 55, 2a. Sección, primera corenglón 23, dice:

moramida $((\pm)-4(2\text{-metil-}4\text{-oxo-}3,3\text{-di-fenil-}$ pirrolidinil) butilmorfolino o (±)-3-metil-2,2 morfolinobutirilpirrolidina).

bald)

detro

illo,

1.00

0 del eni].

Debe decir: cemoramida ((±)-4(2-metil-4-oxo-3,3-difenilpirrolidinil)-butil)-morfolina ó (±)-3-metildifenil 4-morfolinobutirilpirrolidina).

la página 55, 2a. Sección, primera comna, renglón 26, dice:

Racemorfán ((±)-3 metil-2,2 Difenil-4 morfolinobutirilpirrolidina)

Debe decir:

Racemorfán ((±)-3 hidroxi-N-metilmorfinán).

En la página 55, 2a. Sección, primera columna, renglón 35, dice:

Trimeperidina (1,2,5 trimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina), y

Debe decir:

Trimeperidina (1,2,5 trimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina); y

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

QUERDO por el que se establece, dentro del sistema Integral de Desconcentración de la ocuraduría General de la República, el dimen de vistas y audiencias en poblaciones en las que no exista, permanentemente, Agencia del Ministerio Público Fe-

Al margen un sello con el Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.-Procurauria General de la República.

M. Servidores Públicos de la

rocuraduría General de la República elecionados con la Materia de este Acuerdo. resentes.

ACUERDO No.31/86

En observancia de las normas que regulan la concentración de atribuciones y unidades de vicio, conforme a una necesaria política de centralización de la vida nacional, la Procuduría General de la República ha adoptado y carrollado las medidas necesarias para lorar, en un lapso relativamente breve, la mayor concentración posible en beneficio de los fines de la procuración federal de justicia. lo largo de dos años y a partir del estableciento de las Delegaciones de Circuito, se ha lledo a cabo un amplio proceso de desconcentran que se expresa, ya, como Sistema Integral Desconcentración de la Procuraduría Geal de la República.

Además de la formación de Delegaciones de cuito, que abarcan territorialmente todo el , ha sido posible aumentar de cincuenta y le a ciento ocho el número de poblaciones en que existe, hoy día, Agencia del Ministerio blico Federal. Este avance es producto de la certación de esfuerzos entre autoridades micipales, estatales y federales. En tal virtud, Agencias en todas las ciudades medias conradas en el régimen de planeación del desaollo urbano, lo cual acredita, además, la necevinculación entre los programas de la proración federal de justicia y otros conducentes desarrollo del país en diversas áreas.

La multiplicación de Agencias del Ministerio plico Federal permite atender, creciente-

mente, tanto las funciones tradicionales de la Institución, como son las de amparo y de procedimiento penal, por ejemplo, como aquellas otras recientemente incorporadas con base en la vigente Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre las que figuran tareas de participación social y de orientación legal.

Ahora bien, subsiste un elevado número de poblaciones, con escasa densidad demográfica. en las que no existe Agencia del Ministerio Público Federal en forma permanente, ni es previsible que se establezca en un futuro próximo. En efecto, se trata de poblaciones en las que no se genera una carga de trabajo que motive, razona blemente, la radicación permanente de una Agencia del Ministerio Público Federal, y en las que, según las prevenciones aplicables, se realizan actividades auxiliares de dicho Ministerio Público por parte de las autoridades equivalentes del fuero común y los subalternos de éstas.

Sin perjuicio de que se mantenga, como hasta ahora, la intervención de autoridades locales auxiliares del Ministerio Público Federal, es deseable y pertinente que Agentes del propio Ministerio Público de la Federación practiquen visitas sistemáticas, en fechas precisas, a poblaciones donde no hay oficinas del Ministerio Público Federal, con el propósito de atender directamente asuntos de su competencia y promover y coadyuvar al desarrollo de actividades vinculadas con la procuración federal de justicia.

Con tal fin, se radicarán en las entidades federativas 18 plazas de Agentes del Ministerio Público Federal, dentro de las respectivas Delegaciones de Circuito. Estas plazas se tomarán de la plantilla vigente en la Procuraduria. Esto permitirá que los Agentes que ocupen dichas plazas actúen como visitadores permanentes de poblaciones no atendidas directamente, en la actualidad, por el Ministerio Público Federal, Para este efecto, procederán de acuerdo con las autoridades estatales y municipales, con las que 1 convendrán las características y el calendario del programa de visitas y audiencias en cada caso. Se considera que de este modo el servicio